

SECRETARIA. Palmira, abril 23 de 2.021. A Despacho del señor Juez el presente escrito de subsanación el que fuera enviado por correo electrónico el día 21 de abril de 2021 a las 6:55 P.M..- Sírvase proveer.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
RAD. 765203110000320210010200
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021)**

La Apoderada Judicial de la parte actora mediante escrito recibido el 21 de abril de 2.021 a las 6:55 P.M. a través del correo institucional, refiere que subsana la demanda, respecto a la inadmisión notificado por estado electrónico No. 049 del 29 de marzo del presente año.

El término para subsanar los yerros observados por el despacho, atendiendo la fecha de notificación por estado del mismo, corrió durante los días 30, 31 del mes de marzo y 5, 6 y 7 de abril de 2021 (1 y 2 de abril, jueves y viernes santo), y teniendo en cuenta que el escrito fue presentado 14 días después de su vencimiento no se podrá tener en cuenta la referida subsanación porque esta se presentó en forma extemporánea, por lo que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO**, adelantada por el señor **YAHIR ALONSO MARTINEZ FLOREZ**, en contra el señor **JOSE DAVID RAMIREZ ASPRILLA** y la menor **LUCIANA RAMIREZ RIOS**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972e15891292f2ce88a4f9127318eabd6badcf2359ff836b66c6ea4b739f011f**

Documento generado en 26/04/2021 12:14:19 PM